28

República del Ecuador
INSTITUTO ECUATORIANO
DE REFORMA AGRARIA Y
COLONIZACION
DIRECCION DE TIERRAS

CITACION JUDICIAL

A los presuntos propietarios de los lotes de terreno ubicados en la parroquia Nayón, del cantón Quito, provincia de Pichincha, se les hace saber:

JUEZ: Director de Tierras del Ecuador
ACTORES: Asunción Anaguano Pilaquilla
DEMANDADOS: Presuntos propietarios
ASUNTO: Solicitud de adjudicación de los lotes de terreno que con sus dimensiones y linderos se determinan así:

LOTE 1.— Denominado Hacalpuno, Norte, camino público; Sur, terreno de herederos de Martina Pozalto; Oriente, terreno de José Anaguano; Occidente, camino público.

LOTE 2.— Denominado Uropungo, Norte, camino público; Sur, terreno de herederos de Santiago Gualoto; Este, terreno de María Juana Gualoto; Occidente, terreno de María Elena Quilla.

LOTE 3.— Denominado Sigsig Pata, Norte, terreno de Hugo Julio y Isabel Pilaquilla; Sur, camino público; Este, terreno de Roberto Pillajo; Oeste, camino público.

LOTE 4.— Denominado Tahuloso, comprendido dentro de los siguientes: Norte, quebradilla; Sur, terreno de José María Chanoay; Este, terreno de herederos de Rosario Gualoto; Oeste, terreno de Pedro Anaguano.

LOTE 5.— Denominado Fotapillig, Norte, quebradilla; Sur, terreno de herederos de Escobita Julio; Este, terreno de Humberto Gualoto; Oeste, terreno de herederos de Juan Gualoto.

LOTE 6.— Denominado Jostuto, Norte, terreno de herederos de María Quilla; Sur, terreno de Juana Pilaquilla; Este, camino público; Oeste, quebrada.

LOTE 7.— Denominado Durazno Loma, Norte, terreno de Josefina Pitalúa y de herederos de Felipe Julio; Sur, terreno de herederos de Santiago Gualoto y de herederos de Juan Lagsacha; Este, entre dos quebradillas; Oeste, camino público.

LOTE 8.— Denominado Pugyo Pata, Norte, terreno de herederos de Manuel Chanchay; Sur, quebrada; Este, río San Pedro; Oeste, terreno de herederos Escobita Quilla.

El director de Tierras del IERAC en providencia de 1º de septiembre de 1982 ordena la domanda del trámite previsto en el Cap. VIII de la Ley de Tierras Baldías y Colonización y ordena citar por la prensa a los presuntos propietarios, a fin de que en el término de quince días presenten sus títulos de propiedad, con la historia completa de dominio y los planos si los tuvieren, relativos al lote de terreno determinado en la demanda, previniéndoles que por la falta de presentación de titulos dentro del término indicado, se considerará que carecen de derecho; también tienen la obligación de señalar domicilio en Quito para posteriores notificaciones. Lo que comunico para los fines consiguientes.

EL SECRETARIO
DE TIERRAS

INSTITUTO ECUATORIANO
DE REFORMA AGRARIA
Y COLONIZACION

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Extracto de la escritura pública de aumento de capital, reforma y apertura de una sucursal en la ciudad de Guayaquil de la Compañía Anónima denominada "MOTRANSA C.A."

1.— La escritura pública de aumento de capital, reforma y apertura de una sucursal en la ciudad de Guayaquil de la Compañía Anónima denominada "MOTRANSA C.A.", se otorgó ante el Notario Primero del cantón Quito el 14 de mayo de 1982; fue aprobada por la señora comisionada Teresa Almeida de Mora, Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nº 11043 de 5 de julio de 1982.

Los inscripciones: en el Registro Mercantil del cantón Quito, consta bajo el número 702, tomo 113, de 27 de julio de 1982; en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, consta bajo el número 8.904 y anotada bajo el número 10.024 del repertorio, de 3 de septiembre de 1982.

2.— Comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura pública los señores: Marcelo Pallaroso Sevilla y Diego Pachal Sevilla a nombre y en representación de la Compañía "MOTRANSA C.A.", en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.— El capital de la compañía se aumenta en la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES, con lo cual ascienda a la cantidad de TREINTA MILLONES DE SUCRES.

4.— El capital que se aumenta está íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

Con reservas facultativas
.....$ 17'579.983,77
Con reserva legal..... $ 2'420.016,23
$ 20'000.000,00

5.— En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los siguientes artículos de los Estatutos Sociales, que dirán: "a) ARTICULO CUARTO.— CAPITAL SOCIAL.— El capital social es de TREINTA MILLONES DE SUCRES ($ 30'000.000,00), dividido en TREINTA MIL (30.000) acciones nominativas y ordinarias de UN MIL SUCRES ($ 1.000,00) cada una". "c) ARTICULO VIGESIMO dirá: Representación de la sociedad: a) La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá las más amplias facultades a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro e índole. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce (Art. 12) de la Ley de Compañías, el Gerente General se sujetará a las limitaciones establecidas en los literales b), c) y d) del artículo décimo noveno y, a lo siguiente: El Gerente General deberá intervenir conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, en la realización de todo acto o contrato cuya cuantía exceda de tres millones de sucres ($ 3'000.000,00). En el caso de ausencia simultánea del Presidente y del Vicepresidente, actuará conjuntamente con uno de los directores principales de la Compañía.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 20 de Sep. de 1982

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

---

gistrador de la Propiedad bajo la historia de dominio de los últimos 15 años: 3º) Una declaración sobre el